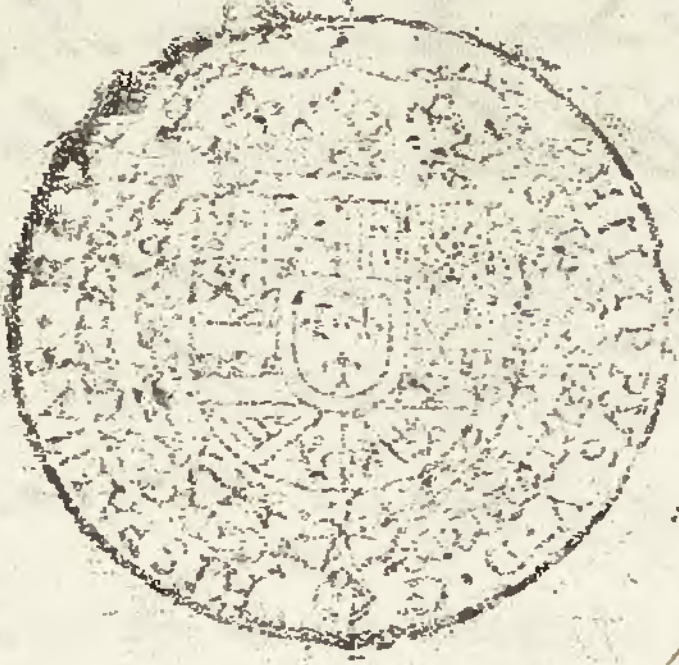


Die y martes



EL OCHO VARTO, DIEZ NI
RAVEDOS, AÑO DE MIL SE.
TECIENTOS Y CINCO.

nador Insiste en pasar a Sta. a a ver la
 Residencia y Villa sin embargo de que por
 la Sumaria que se hizo en el
 día de Bente y quatro de Setiembre
 de es Criar y es Criado el Señor Do
 bernador Carta en Repuesta de la prime
 ra de Bente y tres de Setiembre me p
 niendole la pendencia por aora el
 a Sta. a ver la Residencia y el
 a que no eran cumplidos los tres años por
 Reales cédulas y de Cruz de Sepulchro
 Manda que no se fante por otra Carta ni
 ma bien a azer la dha Residencia de
 Consideracion a que por una Real cédula
 que se hizo tiene su Mage. Manda que de
 tres años los consideren o ocomenado
 y de partido ayan de tres años de la dha
 Residencia y que la dha que se
 en Sta. y por el Señor anterior de
 dho Señor gobernador en el partido a go
 may de dos años que laizo que son cumplidos
 los que por dha Real cédula se expresan
 portanto y para su observancia su Mage.
 Mandaron no se de ni permita se tome dha
 Residencia por no ser cumplidos el termino

